

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA
CRUZ, MUNICIPIO DE CAJOLÁ

CONVENIO No. 39-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Hortencia Antonieta Soberanisde León de Vicente de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Auxiliar de Enfermería**, con domicilio en Avenida principal centro de Cajolá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis dos cuatro espacio dos cero siete cuatro nueve espacio cero nueve cero siete (1624 20749 0907) extendido en el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Odilia Miguelina López López**, de cuarenta y nueve años de edad, casada , guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media , con domicilio en Avenida Principal, Centro de Cajolá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis siete dos espacio cuatro tres ocho uno cero espacio cero nueve cero siete (1672 43810 0907) extendido en el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Hilario Gumercindo Aguilar Romero**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea Monrovia San Juan Ostuncalco, con documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

cuatro siete espacio cero uno uno ocho ocho espacio uno uno cero uno (2347 01188 1101) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **José Rocaél Poroj Rosales, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Barrio Rosario zona cuatro, San Juan Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco ocho seis espacio dos cuatro tres dos nueve espacio cero nueve uno siete (2586 24329 0917) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Encarnación Huinil Jiménez, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca Ama de Casa, con domicilio en Centro de Cajola, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve ocho tres espacio siete cero cero cuatro cero espacio cero nueve cero siete (1983 70040 0907) extendido en el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Jaime Alejandro Pérez Alonzo, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en veintisiete avenida los Trigales catorce guión veintitrés zona siete, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco nueve cuatro espacio dos seis seis tres cuatro espacio cero nueve cero siete (1594 26634 0907) extendido en el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Elsa Lucas López, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Centro de Cajolá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve nueve cinco espacio siete siete dos tres cuatro espacio cero nueve cero siete (1995 77234 0907) extendido en el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión Educativa Distrito número cero nueve cero siete cero uno (No. 090701) de Cajolá y San Miguel Sigüilá con fecha 26 de abril de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Centro de Cajolá. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente**

Comprometidos con la Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE CAJOLA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá fue autorizado según Resolución número 076-2000, de fecha 13/06/2000, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá**, para cumplir con

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá, la subvención estatal por un monto de **Veinticuatro mil trescientos cuarenta y cuatro quetzales con ochenta centavos** (Q. 24,344.80), que corresponde a **ocho** secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada. Exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos y por beneficiario es de Q **1,301.86**.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 188 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así (**tres secciones de primero, tres secciones de segundo dos secciones de tercero**). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a
- j) través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del Funcionamiento del Instituto y el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la

Comprometidos con la Educación

📧 @MineducGT

📌 /MineducGuate

www.mineduc.gov.gt





Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

Contratación, el Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Santa Cruz, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento Administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que Provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT
 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los Acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

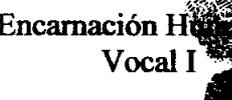
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

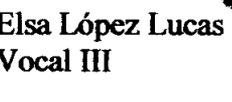
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

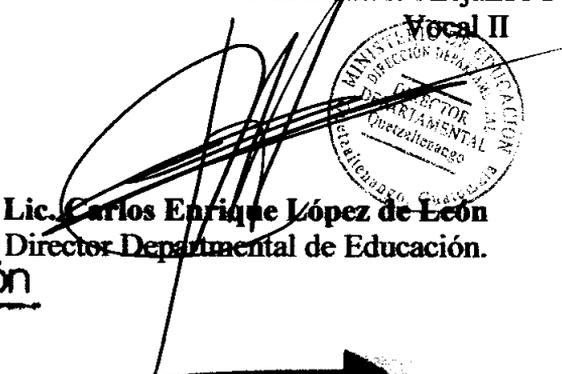
Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá


 Hortencia Antonieta Soberanis de León de Vicente PEM Odilia Miguelina López López
 Presidente Vicepresidente


 PEM. Hilario Gumerindo Aguilar Romero P.C. José Rocael Peroj Rosales
 Secretario Tesorero


 Encarnación Hernández PEM. Jaime Alejandro Pérez Alonzo
 Vocal I Vocal II


 Elsa López Lucas
 Vocal III


 Lic. Carlos Enrique López de León
 Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

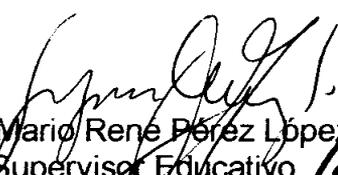
www.mineduc.gob.gt

EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO No. 090701 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SIGÜILÁ Y CAJOLÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NÚMERO UNO DE REGISTRO DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE CAJOLÁ, EN EL DOBLE FOLIO NÚMERO DOS (2) APARECE LA INSCRIPCIÓN QUE LITERALMENTE DICE ASÍ:-----

MINEDUC, Supervisión Educativa del Distrito Número 090701. Registro de Instituto: Instituto Básico por Cooperativa "Santa Cruz", Autorizado mediante resolución Departamental o Acuerdo Ministerial No. : Acuerdo Ministerial número Seiscientos sesenta y cinco (665). De fecha: trece de junio del dos mil, (13-06-2000). Dirección de funcionamiento: Centro Cajolá, Quetzaltenango. Representante legal: Hortencia Antonieta Soberanis de León de Vicente. Nombre Director(a): Odilia Miguelina López López. San Miguel Sigüilá, veintiséis de abril de dos mil dieciséis. (Aparece una firma ilegible y el sello de la Supervisión Educativa).

Segunda Inscripción de los miembros Integrantes de la Junta Directiva de la Cooperativa del Instituto Básico Por Cooperativa "Santa Cruz". Según acta No. 155-2016: Presidente: Hortencia Antonieta Soberanis de León de Vicente. Vicepresidente: Odilia Miguelina López López. Secretario: Hilario Gumercindo Aguilar Romero. Tesorero: José Rocael Poroj Rosales. Vocal I: Encarnación Huinil Jiménez. Vocal II: Jaime Alejandro Pérez Alonzo. Vocal III: Elsa Lucas López. San Miguel Sigüilá, veintiséis de abril de dos mil dieciséis. (Aparece una firma ilegible y el sello de la Supervisión Educativa).

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SIGÜILÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


Lic. Mario René Pérez López
Supervisor Educativo
Distrito No. 090701





Unidad de Planificación Educativa

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
QUETZALTENANGO
RECEPCION

RECEBIDO
13 JUN. 2000
HORA 7:25
No. N° 8742

ENVIO DE FAX

A: COORDINADORES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO -UDE-
COORDINADORES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION
FINANCIERA -UPAF- DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

De: ROSA MARIA MONZON G.
ENCARGADA INSTITUTOS POR COOPERATIVA
-UPE-

Asunto: ENVIO DE ACUERDO MINISTERIAL No. 665 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2000

Fecha: 13 DE JUNIO DE 2000

13.06.00

Señores Coordinadores:

Atentamente les envío el ACUERDO MINISTERIAL No. 665 DE FECHA 13 DE JUNIO 2000, que autoriza el subsidio estatal para los nuevos Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el presente ejercicio fiscal; para su conocimiento y cumplimiento del Artículo No. 47 del Reglamento respectivo, el cual especifica que: "La Dirección Técnica Regional Correspondiente, (Dirección Departamental de Educación), deberá emitir la Resolución que autorice el funcionamiento del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, inmediatamente después de la notificación oficial de que el subsidio estatal ha sido aprobado en el presupuesto de egresos del Ministerio de Educación".

Asimismo, solicito que este acuerdo sea enviado a cada uno de los institutos que fueron autorizados, para que los interesados realicen los trámites correspondientes.

Cordialmente,

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
QUETZALTENANGO

RECEBIDO
13 JUN 2000

UNIDAD DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
HORA: 11:25
FIRMA: [Handwritten Signature]

665

ACUERDO MINISTERIAL No. _____

13 JUN. 2000

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, _____

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números: 12-91 Ley de Educación Nacional en sus Artículos 8, 10, 26 y 27, y el 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos Nos. 59-97 y 3-99 del Congreso de la República y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

ARTICULO 1 Se autoriza el pago de subsidio a los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, que continuación se detallan, cuya asignación está contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación:

	NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
GUATEMALA			
1	Instituto Básico por Cooperativa San Cruz Chínautla 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	13,500.00	Vespertina
2	Instituto Básico por Cooperativa Amatitlán 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	42,000.00	Vespertina
3	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Carolingia zona 6, Mixco 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Nocturno
4	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Concepción, Cantón Ingenio, Amatitlán 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Vespertina
5	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Santa Sofía, San José Pinula 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Vespertina
6	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Colorado, San José Pinula 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Vespertina
EL PROGRESO			
7	Instituto Básicos por Cooperativa Aldea Agua Caliente, San Antonio La Paz 2000-008-13-00-00-01-431-02-11000	15,000.00	Vespertina
SACATEPEQUEZ			
8	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Pedro Las Huertas, Antigua Guatemala 2000-008-13-00-00-01-431-03-11000	15,000.00	Nocturno
ESCUINTLA			
9	Instituto Básico por Cooperativa Comunidad Agraria San Andrés Osuna, Escuintla 2000-008-13-00-00-01-431-05-11000	22,000.00	Intermedia

Impreso en CEVALTEX

Aprobación de Subsidio
 Instituto por Cooperativa Básicos del 2000

[Handwritten signature]

Guatemala, C. A.

13 JUN. 2000

SOLOLA

10 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea La Ceiba, Santa Catarina Ixtahuacán
2000-008-13-00-00-01-431-07-11000 15,000.00 Vespertina

TOTONICAPAN

11 Instituto Básico por Cooperativa
Caserio San Antonio Buenabaj,
Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango
2000-008-13-00-00-01-431-08-11000 7,500.00 Vespertina

12 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea Tierra Colorada, Momostenango
2000-008-13-00-00-01-431-08-11000 15,000.00 Vespertina

QUETZALTENANGO

13 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea El Manantial, Flores Costa Cuca
2000-008-13-00-00-01-431-09-11000 7,500.00 Vespertina

14 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea Los Corrales, Cabricán
2000-008-13-00-00-01-431-09-11000 15,000.00 Vespertina

15 Instituto Básico por Cooperativa
Santa Cruz Cajolá
2000-008-13-00-00-01-431-09-11000 15,000.00 Vespertina

RETALHULEU

16 Instituto Básico por Cooperativa
Comunidad Agraria Valle Lirio, Retalhuleu
2000-008-13-00-00-01-431-11-11000 13,500.00 Vespertina

17 Instituto Básico por Cooperativa
Sector la Montaña, Parc. Caballo Blanco, Retalhuleu
2000-008-13-00-00-01-431-11-11000 7,500.00 Vespertina

18 Instituto Básico por Cooperativa
Cantón Concepción Ocosingo, Retalhuleu
2000-008-13-00-00-01-431-11-11000 7,500.00 Vespertina

SAN MARCOS

19 Instituto Básico por Cooperativa
Cantón Chactelá, Aldea Sajquim, Tacaná
2000-008-13-00-00-01-431-12-11000 6,000.00 Vespertina

20 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea San Jorge Sintana, El Quetzal
2000-008-13-00-00-01-431-12-11000 15,000.00 Vespertina

21 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea San José Ixwá, Nuevo Progreso
2000-008-13-00-00-01-431-12-11000 13,500.00 Vespertina

22 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea Poj, Sipacapa
2000-008-13-00-00-01-431-12-11000 7,500.00 Vespertina

Impreso en CENALTEX

Aprobación de Subsidio
Instituto por Cooperativa Básicos del 2000

Guatemala, C. A.

13 JUN. 2000

23 Instituto Básico por Cooperativa
Twi' Chilib' Aldea Chilive San Miguel Ixtahuacán
2000-008-13-00-00-01-431-12-11000 7,500.00 Vespertina

HUEHUETENANGO

24 Instituto Básico por Cooperativa
Concepción Huista
2000-008-13-00-00-01-431-13-11000 22,500.00 Vespertina

25 Instituto Básico por Cooperativa
Sector El Lagartero, Aldea Chacaj, Nentón
2000-008-13-00-00-01-431-13-11000 15,000.00 Vespertina

QUICHE

26 Instituto Básico por Cooperativa
Parcelamiento la Unión Cuarto Pueblo
Aldea Ixcán Grande, Ixcán
2000-008-13-00-00-01-431-14-11000 7,500.00 Intermedia

CHIQUIMULA

27 Instituto Básico por Cooperativa
Chiquimula, Zona 5
2000-008-13-00-00-01-431-20-11000 10,500.00 Vespertina

JALAPA

28 Instituto Básico por Cooperativa
Aldea Llano Grande, Monjas
2000-008-13-00-00-01-431-21-11000 22,500.00 Vespertina

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE
Mario
MARIO ROLANDO TORRES MARRAQUIN



EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
BAYARDO ARTURO MEJIA MONZON



CACT-QTZ-00111-2014

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA C.A.

LA INFRASCRITA AUXILIAR DE CUENTA CORRIENTE DE LA DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE REGISTRO Y CONTROL DE CUENTADANCIA PARA INSTITUCIONES VARIAS REGISTRO No. DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (17,557) DONDE A FOLIO No. DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) SE ENCUENTRA REGISTRADO EL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ CAJOLA, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO BAJO NÚMERO 12-09.07-07-2000

Libro No. 17,557
Folio No. 242

SIENDO RESPONSABLES LAS SIGUIENTES PERSONAS:

DIRECTORA:
DPI No.:

ODILIA MIGUELINA LOPEZ LOPEZ
1672 43810 0907
Extendido en el Municipio de Cajolá.

CONTADOR:
DPI No.:

JOSE ROCAEL POROJ ROSALES
2586 24329 0917
Extendido en Quetzaltenango

Y A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN Y SU COPIA RESPECTIVA, EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


+ Julia Acacely Gómez
AUXILIAR CUENTA CORRIENTE
DELEGACION C.G.C. QUETZALTENANGO

Vo.Bo.


Lic. Freddy René Anti Par
JEFE ADMINISTRATIVO
COLEGIADO 17261
DELEGACION C.G.C. QUETZALTENANGO





**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN
AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

NIT 24862231
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ
 RATIFICADO HASTA 12/06/2016
 DOMICILIO FISCAL CENTRO CAJOLA CAJOLÁ,QUETZALTENANGO
 TELÉFONO 51934884
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO
 CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL ibecsa.cajola@gmail.com

**RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS**



Número de Acceso: 33757305

FECHA DE CONSTITUCIÓN 13/06/2000
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 29/08/2000
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 04/03/2016
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 04/03/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2726489-0
 1.1 NOMBRE ODILIA MIGUELINA, LOPEZ LOPEZ DE SOBERANIS
 FECHA NOMBRAMIENTO 02/03/2009

2. DATOS CONTADOR

NIT 2692681-4
 NOMBRE JOSE ROCAEL, POROJ ROSALES
 FECHA NOMBRAMIENTO 02/01/2001
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ
 ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
 3.1 DOMICILIO COMERCIAL CENTRO DE CAJOLA CAJOLÁ,QUETZALTENANGO
 FECHA INICIO OPERACIONES 01/01/2000
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 29/08/2000

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	EXENTO		

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	24862231
NOMBRE	INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ
DOMICILIO FISCAL	CENTRO CAJOLA CAJOLÁ,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	04/03/2016

Usuario: jicifuen
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 04/03/2016
Hora: 11:35:34

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año; al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 24213662 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	2692681-4
NOMBRE	JOSE ROCAEL, POROJ ROSALES
DOMICILIO FISCAL	1A CALLE ZONA 4 SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	27/02/2015

Usuario: ynixcoli
Fecha de impresión: 27/02/2015
Hora: 16:33:12

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CARNÉ DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NIT: 2726489-0

Nombre: ODILIA MIGUELINA, LOPEZ LOPEZ

Domicilio Fiscal: AVENIDA PRINCIPAL CENTRO CAJOLA CAJOLÁ,
QUETZALTENANGO

Fecha Modificacion: 15/07/2013

Servicio y Atención con Transparencia



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SIRVASE PRESENTAR ESTE CARNÉ AL EFECTUAR

- A) EL PAGO DE SUS IMPUESTOS
- B) LA ENTREGA DE SUS DECLARACIONES JURADAS
- C) PARA CUALQUIER TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRESUPUESTO ANUAL 2016.
INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ CAJOLA

INGRESOS			
1	SUBSIDIO ESTATAL ANUAL	Q. 243,448.00	
2	SUBSIDIO MUNICIPAL ANUAL	Q. 40,000.00	
3	INSCRIPCIÓN	Q. 5,610.00	
4	CUOTA VOLUNTARIA PARES DE FAMILIA	Q. 6,919.00	
5	CUOTAS MENSUALES DE ALUMNOS POR 10 MESES	Q. 51,000.00	
6	CUOTA OPERACIÓN ESCUELA	Q. 561.00	
7	BOLSAS DE ESTUDIO	Q. 7,200.00	
	SUMA TOTAL INGRESOS	Q. 354,738.00	
EGRESOS			
1	PAGO DE SALARIOS		Q. 252,328.00
2	PAGO DE PRESTACIONES		Q. 84,109.35
3	FACTURACIONES		Q. 6,919.00
4	PAGO DE OPERACIÓN ESCUELA		Q. 561.00
5	PAGO DE BOLSAS DE ESTUDIO		Q. 7,200.00
6	SUMA TOTAL EGRESOS		Q. 351,117.35
	SALDO PARA EL PROXIMO AÑO		Q. 3,620.35

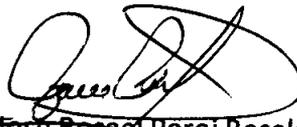

 Hortencia Antonieta Soberanis de León de Vicente
 Presidenta Junta Directiva




 PEM. Odilia Miguelina López López
 Vicepresidenta




 PEM. Hilario Gumercindo Aguilar Romero
 Secretario


 P.C. José Rocael Poroj Rosales
 Tesorero


 Encarnación Ginil Jiménez
 Vocal I


 Elsa Lucía
 Vocal III